



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - Nº 28
(Antes Ordenanza 1832/06)

ARTÍCULO 1.- Establécese la obligatoriedad de remitir respuesta a lo solicitado mediante comunicaciones y resoluciones emanadas del Honorable Concejo Deliberante y dirigidas al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2.- Fíjase como plazo de lo establecido en el Artículo 1, un máximo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción de las mismas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.